

5.2. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Los beneficiarios deberán producir los espectáculos seleccionados en el plazo máximo de seis meses a partir de la percepción de la ayuda. La fecha y el lugar de la función de estreno deberán ser notificados a la Dirección General con diez días de antelación. La Compañía o Grupo no percibirá retribución alguna por dicha función.

7.2. Realizado el estreno, el Grupo o Compañía presentará en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

Certificación de representación de la obra, expedida por la entidad gestora del teatro o sala en que tenga lugar el estreno, que acredite que el Grupo o Compañía no ha percibido retribución alguna por la función, así como la fecha y la hora de su celebración y el nivel de asistencia.

Certificación acreditativa de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

7.3. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicado a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expresa.

7.4. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Publicidad.

Durante todo el período de explotación de los montajes seleccionados se deberá hacer constar en todo tipo de material publicitario el siguiente lema: «Espectáculo producido en colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr:

Don en representación de y como de la misma, con C.I.F. n° y domicilio social en C.P., c/ n° Teléfono Cta. cte. n° en la entidad bancario sita en c/ n°

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 que regula la Convocatoria de Ayudas a la Producción para Empresas de Compañías Teatrales 1989 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, oporta la documentación pertinente por quintuplicado y,

SOLICITA:

Le sean concedida una ayuda de pts. para la producción del espectáculo

En a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la promoción Teatral para asociaciones culturales 1989.

Como continuación de la línea de apoyo al teatro aficionado, y en base a los resultados obtenidos en la convocatoria de idéntica índole publicada en 1988, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas al teatro dentro de la Consejería de Cultura, parece aconsejable su publicación para el presente año. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. n° 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO :

Artículo 1°. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas a la Promoción Teatral para Asociaciones Culturales 1989.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas asciende a diez millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La convocatoria quedará abierta durante un mes a partir del día de su publicación en el BOJA.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989.

JAVIER TORRES VELA. Consejero de Cultura.

BASES

1. Participantes

1.1. Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones Culturales con domicilio social en Andalucía, siempre que sus actividades sean de índole teatral.

1.2. Las Asociaciones de Espectadores y de Amigos del Teatro podrán participar igualmente, en tanto acrediten el desarrollo de actividades de índole teatral dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Objeto de las ayudas

2.1. Capítulos de la actividad teatral relativos a la producción, distribución y promoción de uno o más espectáculos, estrenados o no, aplicándose las ayudas a alguno de los siguientes gastos:

- a) Alquiler de locales
b) Vestuario y material fungible en general
c) Publicidad
d) Dietas y gastos de viaje

2.2. Tendrán especial atención por parte de la Dirección General las actividades teatrales relacionadas con autores andaluces, vivos o no.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que acompaña estas bases, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente al lugar del domicilio social de la entidad solicitante. El Delegado Provincial emitirá su informe que será remitido junto al resto de la documentación a la Dirección General.

3.2. Se adjuntará a las solicitudes la siguiente documentación: a) Memoria-Informe de la actividad, especificando claramente el título y autor de la (s) obra (s) relacionada (s) con la misma e indicando el calendario aproximado de la actividad, su contenido y contexto.

b) Presupuesto pormenorizado de los gastos; con especificación de aquéllas para las que se solicite ayuda.

c) Declaración de ayudas solicitadas a otros organismos oficiales para la misma actividad.

d) Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración expresa responsable de no tener dichas obligaciones.

e) Estatutos de la Asociación y Certificado de Registro en el Gobierno Civil o Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

f) C.I.F.

g) Relación actualizada de socios.

h) Fotocopia compulsada del D.N.I. y documento acreditativo de la representatividad de la persona física que solicita la ayuda en nombre de la Asociación.

i) Cuando la ayuda se solicite para una actividad ya realizada, documentación que acredite la celebración de la misma.

j) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada, conforme al art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual, para la representación de la obra u obras, en su caso, o declaración responsable cuando no se generen derechos.

4. Selección y concesión

4.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

4.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación presentada y el interés que a juicio de la Dirección General revista la actividad objeto de solicitud.

4.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas, pudiendo ser asesorado por un Jurado constituido al efecto.

4.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.5. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Pago

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases, por la que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

6.2. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expresa.

6.3. En el plazo de seis meses desde la percepción de la ayuda, los beneficiarios presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería la siguiente documentación:

a) Informe sobre la actividad realizada y documentación acreditativo de la celebración de la misma (en caso de no haberla aportado con anterioridad).

b) Certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en la contabilidad de la Asociación.

c) Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

La Delegación Provincial remitirá la documentación a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

7. Publicidad

En toda la publicidad relativa a la actividad subvencionada deberá hacerse constar «Espectáculo realizado en colaboración con la Consejería de Cultura/Junta de Andalucía».

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr:

Don
 en representación de
 y como de la misma,
 con C.I.F. n° y domicilio social en
 C.P., c/ n°
 Teléfono Cra. cte. n°
 en la entidad bancaria
 sita en c/ n°

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 que regula la Convocatoria de Ayudas para la Promoción Teatral 1989 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente y,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptos.
 para
 del (de los) espectáculo (s)

 En a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convoca el V certamen de Guiones Cinematográficos.

Como continuación de la labor de promoción del cine y los medios audiovisuales que esta Consejería viene desarrollando:

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convoca el V Certamen de Guiones Cinematográficos.

Artículo 2º. El Certamen se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las Bases que se hacen públicas junto a la presente Orden.

Artículo 3º. Lo cuantía global de los premios asciende a veintiseis millones de pesetas (26.000.000 ptas) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.271.04.35B del presente ejercicio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

BASES

Primera
 Padrán solicitar estas ayudas los profesionales residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio.

Segunda
 Los temas de los guiones estarán incluidos en alguno de estas modalidades:
 Documental/Reportaje.
 Fantasía/Animación.
 Ficción.

Tercera
 Los guiones seleccionados serán posteriormente producidos en alguno de los siguientes formatos:
 35 m/m.
 16 m/m.
 Vídeo U-Matic alta banda.
 Vídeo una pulgada.
 La duración de los cortometrajes no superará los treinta minutos.

Cuarta
 Acompañando a la instancia se presentará, por quintuplicado, la siguiente documentación:
 a) Guión literario y técnica.
 b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y currículum vitae o dossier de actividades, según se trate de profesionales o empresas.
 c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (licencia fiscal, impuesto, etc).